

**ESTATUTOS
DE LA
CORPORACIÓN**

ESCUELA EMPRESARIAL DE EDUCACIÓN

**MEDELLÍN
2018**

CAPITULO 1

DE LA NATURALEZA, NOMBRE, DOMICILIO Y DURACIÓN

Artículo 1. La institución es una persona jurídica de derecho privado con el carácter de Corporación sin ánimo de lucro, con capacidad legal para contraer obligaciones, ejercer los derechos y formar un patrimonio propio.

Artículo 2. La Corporación se denominará Escuela Empresarial de Educación (EEE).

Será una institución especializada en brindar educación técnica, científica, humanista y social para formar ciudadanos capaces de transformar la economía y la sociedad.

Podrá además, desarrollar e impulsar investigación, proyectos y actividades productivas, cívicas, culturales, deportivas, científicas, recreativos, tecnológicas, formativas y ecológicas, que permita el mejoramiento en la convivencia ciudadana y la calidad de vida, así como mejores niveles de productividad y competitividad en el desempeño individual y asociativo de los distintos sectores sociales, especialmente los menos favorecidos, formando ciudadanos capaces de transformar la economía y la sociedad.

Artículo 3. El domicilio de la Corporación será la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, Republica de Colombia, y podrá extender su radio de acción a todo el territorio nacional. Asimismo podrá establecer capítulos o seccionales en otras ciudades del país y del exterior para el logro de sus objetivos.

Artículo 4. La duración de la Corporación será indefinida pero podrá disolverse en los casos previstos por la ley o cuando así lo acuerde la Asamblea General de miembros activos.

CAPITULO 2

OBJETIVOS DE LA CORPORACIÓN

Artículo 5. La Corporación es una entidad que tiene por objeto diseñar, desarrollar e impulsar procesos y programas educativos pertinentes para la Atención integral a la Primera Infancia, Educación formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano; a través de actividades, acciones formativas en competencias de liderazgo, ciudadanas, para el emprendimiento, equidad de género y para la paz; proyectos productivos, de investigación, cívicos, culturales, deportivos, recreativos, tecnológicos, y ambientales. Potencializando el saber y el ser, contribuyendo al desarrollo económico y social; enmarcados en la normatividad constitucional y legislación específica; beneficiando a niños, jóvenes, adultos, familias, comunidades, población vulnerable y grupos poblacionales con características específicas según el contexto.

Artículo 6. Las funciones de la Corporación serán las siguientes:

- a) Brindar educación formal, informal y educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, directamente o por intermedio de instituciones o convenios que se suscriban para tal efecto
- b) Asesorar, servir de consultores en temas educativos, formativos, económicos, sociales, recreativos, deportivos, culturales, investigativos, científicos, tecnológicos, productivos, ecológicos y ambientales.
- c) Desarrollar programas educativos para la readaptación y reinserción ciudadana y laboral de personas desvinculadas de los grupos armados ilegales, cuyos miembros sean apoyados por organismos estatales o privados

- d) Desarrollar convenios con organizaciones sociales de base, entidades oficiales y privadas, para el desarrollo de proyectos y programas de capacitación, investigación, recreación, deporte, cultura.
- e) Implementar programas de capacitación e investigación en áreas relacionadas con la preservación y conservación de las especies y del medio ambiente, y otros temas de acuerdo a las funciones de la Corporación.
- f) Impartir educación formal, no formal e informal.
- g) Investigar, diagnosticar y evaluar aspectos de orden educativo, política, humanista, científico y tecnológico.
- h) Implementar programas de capacitación a los sectores productivos, educativos y asociativos, con el objeto de mejorar sus niveles de productividad, de servicio y seguridad ciudadana.
- i) Publicar divulgar y reproducir materiales de interés a los propósitos de la Corporación.
- j) Promover proyectos, programas y campañas educativas, cívicas, deportivas, culturales y ecológicas encaminados a consolidar un sentido de pertenencia en lo local, regional y nacional.
- k) Fomentar lazos de unión con entidades nacionales e internacionales.
- l) Contratar educación con entes públicos y privados
- m) Las demás que se relacionen con las funciones y naturaleza de la Corporación antes descritos

CAPITULO 3

DEL PATRIMONIO

Artículo 7. El patrimonio de la Corporación estará constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles de propiedad de la entidad, y los fondos comunes de que trata el artículo 8 de estos estatutos.

Parágrafo 1. El inventario comprenderá todos los bienes de propiedad de la entidad, y los que perteneciendo a terceros, le sean confiados a su administración o custodia.

Parágrafo 2. Los aportes no serán reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

Parágrafo 3. Los excedentes que resultaren del Ejercicio, no serán distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

Artículo 8. DE LOS FONDOS COMUNES

Los fondos de la Corporación estarán conformados por los siguientes bienes y rentas:

- a. Las donaciones o recursos que reciba de personas, de gobiernos o miembros fundadores y corporados.
- b. De los aportes ordinarios y extraordinarios que hagan sus miembros fundadores y corporados.
- c. El producto del rendimiento de su renta y patrimonio.

- d. Los recursos provenientes del crédito o de la cooperación técnica nacional o internacional.
- e. Las sumas que reciba por la prestación de servicios que correspondan a su finalidad y objeto.

CAPITULO 4

DE LOS MIEMBROS

Artículo 9. La Corporación se constituye con tres (3) clases de miembros:

- a) Fundadores.
- b) Activos.
- c) Honorarios.

Artículo 10. Son miembros Honorarios aquellas personas que se han destacado en el área cultural y educativa y que sean aceptados por la unanimidad de los miembros reconocidos.

Artículo 11. Los miembros Fundadores son aquellos que participaron en los actos de fundación de la entidad, aportaron ideas, y son reconocidos como tales en el acta fundacional.

Artículo 12. Miembros Activos. Son los que cumplen con los deberes y derechos de la Corporación. Se adquiere la calidad de miembro activo con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Cursar solicitud para su aprobación a la Junta Directiva.

- b) Aprobación por unanimidad en la Asamblea General.

PARÁGRAFO: Los miembros fundadores conservaran siempre la calidad de miembros activos.

Artículo 13. DEBERES DE LOS MIEMBROS ACTIVOS

- a) Participar en el diseño de las directrices, políticas programas y actividades que desarrolle la Corporación.
- b) Asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias y velar por el cumplimiento de sus decisiones.
- c) Contribuir a la preservación y fortalecimiento del patrimonio y de la imagen corporativa de la entidad.
- d) Cumplir con fidelidad los estatutos, reglamentos, acuerdos y resoluciones de la Corporación y contribuir efectivamente en su programación.
- e) Abstenerse de ejecutar actos e incurrir en omisiones que afecten o puedan afectar el prestigio o la estabilidad económica y/o financiera de la Corporación.
- f) Aceptar y cumplir con fidelidad las labores que se le confíen en comisiones y comités.

Artículo 14. DERECHOS DE LOS MIEMBROS ACTIVOS

- a) Elegir y ser elegido para hacer parte del Consejo Directivo o para cualquier otro cargo dentro de la entidad.
- b) Elevar peticiones, emitir conceptos al Consejo Directivo y obtener debida atención.

- c) Fiscalizar la gestión de la Corporación.
- d) Retirarse de la Corporación voluntariamente.

Artículo 15. RETIRO DE LOS MIEMBROS

- 1) Cualquier miembro puede retirarse de la Corporación voluntariamente y en cualquier momento, previo el cumplimiento de las obligaciones contraídas con la misma.
- 2) La falta a más de tres asambleas de corporados sin justa causa podrá ser causal de retiro por la misma asamblea. Decisión que solo admitirá reposición.
- 3) Por faltas que a juicio de la asamblea sean de materia grave y que atenten contra el patrimonio y buen nombre de la Institución.

CAPITULO 5

DE LOS ORGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 16. La dirección y administración de la Corporación estará a cargo de los órganos siguientes:

- a) Asamblea General.
- b) Consejo Directivo.
- c) Director General.
- d) Revisor Fiscal.

Artículo 17. DE LA ASAMBLEA GENERAL

A la Asamblea General asisten los miembros activos de la institución. Los miembros honorarios asisten con voz y sin voto.

Le corresponde a la Asamblea General las siguientes funciones:

- a) Formular las políticas de la entidad y dictar las pautas globales para orientar sus actividades.
- b) Velar por el cumplimiento de las políticas generales y de los objetivos de la Corporación.
- c) Reformar los estatutos.
- d) Elegir a los miembros del Consejo Directivo y al Revisor Fiscal por un periodo de dos años.
- e) Aprobar o improbar los estados financieros y los balances Contables que presente el Revisor Fiscal.
- f) Disolver la Corporación conforme a la ley o a las circunstancias previstas por los estatutos.
- g) Resolver sobre asuntos de interés general.
- h) Convalidar las decisiones tomadas por el Consejo Directivo cuando de expulsión de socios se trate.

Artículo 18. REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General es la máxima autoridad de la Corporación y se reunirá ordinariamente los tres primeros meses del año en el mes de marzo por Convocatoria del Consejo Directivo. En caso de que éste estuviese en imposibilidad de hacerlo, una tercera (1/3) parte de los corporados o el fiscal podrá convocar a la asamblea ordinaria.

Estas reuniones podrán convocarse en cualquier tiempo por la Junta Directiva, el Revisor Fiscal o una tercera parte de los corporados, así mismo las reuniones extraordinarias.

En estas asambleas solo podrán tratarse los temas puntuales para los cuales fue convocada.

Parágrafo 1. La convocatoria de reuniones de la Asamblea General hará por escrito con dos (2) semanas de anticipación al día de su realización, indicando el lugar, fecha y hora y temario propuesto de la reunión.

Parágrafo 2. Quórum deliberatorio y decisorio. Habrá quórum cuando estén presentes la mitad mas uno de los miembros de la Corporación. Las decisiones serán tomadas por la mitad de los asistentes mas uno, salvo que los estatutos y la ley dispongan lo contrario.

Parágrafo 3. Transcurrida una hora de la citación a la Asamblea General, se considerará quórum, cualquier número plural de miembros de la Corporación.

Parágrafo 4. Se requiere una mayoría calificada de dos terceras (2/3) partes de los miembros de la Corporación para determinaciones tales como Reforma de estatutos, disolución y liquidación de la entidad y revocatoria del mandato del Consejo Directivo y del Director General.

Parágrafo 5. Las deliberaciones y decisiones de la Asamblea General se harán constar en un libro de actas que debe ser llevado por el secretario de la asamblea.

Artículo 19. DEL CONSEJO DIRECTIVO

El Consejo Directivo es el órgano de discusión general y Administración superior de la entidad, subordinado a las directrices y Políticas de la Asamblea General.

Estará conformado por tres (3) miembros, con sus respectivos Suplentes, nombrados por la Asamblea General y por un periodo de dos años.

Parágrafo 1. El Consejo Directivo creará los cargos que considere pertinente para el cabal funcionamiento de la Corporación, previa reserva económica de lo demandado.

Parágrafo 2. El Consejo Directivo tendrá como dignatarios un presidente y un secretario, quienes serán elegidos por el mismo Consejo Directivo en su sesión de instalación. Los demás miembros del Consejo harán las veces de vocales.

Parágrafo 3. El Consejo construirá las políticas necesarias para que opere la institución.

Artículo 20. REUNIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente cada seis meses y extraordinariamente las veces que él mismo o el presidente del Consejo lo consideren conveniente.

Artículo 21. QUÓRUM

El Consejo Directivo deliberará con la presencia de la mitad más uno de sus miembros.

Sus decisiones serán tomadas por la mayoría simple de los miembros presentes en la reunión.

Artículo 22. CESACION COMO MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO

1) El miembro del Consejo Directivo que sin previo aviso y sin excusa justificable deje de asistir a tres (3) reuniones consecutivas o que incumpla las disposiciones del Consejo o de la Corporación, perderá

automáticamente la condición de miembro del Consejo, y la vacante será ocupada por el corporado suplente nombrado por la Asamblea General. Previo cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 de estos estatutos.

2) Por faltas que a juicio del Consejo Directivo sean de materia grave y atenten contra el patrimonio y buen nombre de la institución. Esta decisión será tomada por el Consejo Directivo y ratificada por la Asamblea.

Artículo 23. ACTAS.

De cada reunión del Consejo Directivo el secretario levantará un acta que se firmará por el presidente y el secretario de este organismo.

Artículo 24. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

a) Velar por el cumplimiento de las políticas determinadas por la Asamblea General.

b) Convocar las reuniones de Asamblea General a reuniones ordinarias o extraordinarias.

c) Orientar y controlar todas las relaciones nacionales e internacionales que la Corporación establezca con gobiernos u organismos no gubernamentales.

d) Evaluar periódicamente el funcionamiento y marcha de la entidad.

e) Elaborar su propio reglamento de funcionamiento.

f) Impartir al Director las pautas que considere convenientes para la entidad y la implementación de sus actividades.

g) Revisar, ajustar y aprobar los proyectos a ser presentados a las agencias internacionales o nacionales de desarrollo.

- h) Aprobar la estructura de cargos, salarios y requisitos de vinculación del personal
- i) Designar los miembros de todos los comités y organismos asesores que sean necesarios para el eficiente funcionamiento de la entidad.
- j) Explorar y orientar la búsqueda de nuevas fuentes de financiamiento, a nivel internacional y nacional.
- k) Aprobar todas las reglamentaciones que garanticen la buena marcha de la institución.
- l) Aprobar los planes y programas de la Corporación.
- m) Presentar el informe anual de actividades a la reunión ordinaria de la Asamblea General.
- n) Estudiar y aprobar el presupuesto de ingresos, egresos e inversiones.
- ñ) Aprobar o improbar la ejecución presupuestal anual y la relación de gastos para el año siguiente.
- o) Decidir sobre la destinación, enajenación y gravamen de los bienes muebles e inmuebles de la Corporación, cuando la operación exceda el equivalente a seis (6) salarios mínimos mensuales y no están considerados en el presupuesto.
- p) Ejercer todas las actividades que le corresponden como órgano directivo y que no estén, adscritas expresamente a la Asamblea General.
- q) Fijar la cuantía de salarios mínimos legales mensuales, que autoriza al Director General para celebrar, contratar y ordenar gastos.

r) Las demás que los estatutos le señalen.

Artículo 25. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

- a) Presidir las reuniones del Consejo Directivo.
- b) Verificar que en las reuniones haya quórum para el desarrollo de las mismas.
- c) Proponer al Consejo Directivo fechas para la realización de las Asambleas Generales.
- d) Presidir las Asambleas Generales.
- e) Refrendar con su firma las actas y comunicaciones que resulten de las reuniones del Consejo Directivo
- f) Llevar la representación legal de la Corporación en todos los actos que le requieran.
- g) Responsabilidad, el Representante Legal responderá por las consecuencias de las decisiones que en ejercicio de sus funciones deba tomar, cual gran sea su gravedad.
- h) Dado que el Presidente del Consejo Directivo llevará la Representación Legal, dentro de sus funciones está la de presentar Propuestas, Licitaciones, Banco de Proponentes y Oferentes, entre otros, tanto en entidades Públicas como Privadas.

PARAGRAFO: En las ausencias temporales del Presidente del Consejo Directivo, la representación estará a cargo de su suplente.

Artículo 26. FUNCIONES DEL SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO

- a) Responder por la elaboración de las actas de las reuniones del Consejo Directivo y de las Asambleas Generales.
- b) Velar porque las decisiones y acuerdos del Consejo Directivo que impliquen comunicados o correspondencia se hagan efectivos.
- c) Suscribir la convocatoria a las Asambleas Generales y reuniones ordinarias.

Artículo 27. FUNCIONES DEL DIRECTOR GENERAL

- a) Dirigir las relaciones de la Corporación con las distintas entidades públicas o privadas, tanto nacionales como extranjeras acorde con las orientaciones impartidas por el Consejo Directivo.
- b) Presentar propuestas de planes y programas de trabajo.
- c) Ayudar a fortalecer las fuentes de financiamiento de la institución.
- d) Participar en todas las reuniones del Consejo Directivo con voz y sin voto.
- e) Responder por la ejecución de los planes generales aprobados por el Consejo Directivo.
- f) Realizar todas las transacciones propias de la entidad.
- g) Celebrar contratos y ordenar gastos hasta por la cuantía que le señale el Consejo Directivo.
- h) Rendir informes periódicos sobre su gestión al Consejo Directivo y a la Asamblea General de corporados.
- i) Elaborar los proyectos de presupuesto de la Corporación y someterlos a la aprobación del Consejo Directivo.

- j) Impartir a los trabajadores de la Corporación las instrucciones requeridas para la buena marcha de la entidad.
- k) Atender a la custodia de los fondos y conservación de los bienes de la Institución.
- l) Todas las demás funciones que le asigne el Consejo Directivo.

Artículo 28. DEL REVISOR FISCAL Y SUS FUNCIONES

- a) Examinar periódicamente los inventarios, libros de cuentas y comprobantes de la entidad e informar de ello al Consejo.
- b) Velar porque todos los libros de contabilidad permanezcan al día y practicar los arqueos de caja cuando lo estime conveniente.
- c) Examinar los balances de la entidad y autenticarlos con su firma.
- d) Rendir los informes anuales a la Asamblea General de corporados sobre el desempeño de sus funciones y en general sobre la marcha fiscal de la Corporación.
- e) Convocar reuniones extraordinarias de la Asamblea General de corporados las veces que lo considere pertinente.
- f) Las demás que le corresponden como fiscalizador económico y financiero de la Institución.

Parágrafo: Las inhabilidades del Revisor Fiscal son:

- a) Tener primer grado de afinidad, cuarto de consanguinidad o segundo civil con alguno de los miembros de la Asamblea General de socios, del Consejo Directivo o con el Director General.
- b) Tener cancelada o suspendida temporalmente la Tarjeta Profesional.

- c) Todo acto civil que lo coloque al margen de la ley.
- d) Contratar o subcontratar con la institución actividades de cualquier índole que implique una retribución económica, bien sea directamente o por intermedio de terceros, diferente a la revisoría fiscal.
- e) Ser miembro de la Corporación.

CAPITULO 6

REFORMA DE ESTATUTOS

Artículo 29. La reforma de los siguientes estatutos es potestativa única y exclusivamente de la Asamblea General de socios activos.

Artículo 30. Para reformar los presentes estatutos se requiere una mayoría calificada de las dos terceras partes (2/3) de los miembros activos de la Corporación reunidos en Asamblea General. En caso de que en la primera reunión no haya el quórum exigido, se citará una nueva asamblea a los 30 días hábiles y se decidirá con la mitad más uno de los corporados activos.

CAPITULO 7

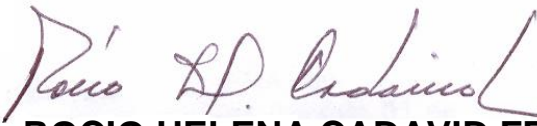
DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA CORPORACION

Artículo 31. No obstante la duración indefinida que se ha establecido para la Corporación, puede llegar a su disolución extraordinaria y a la consecuente liquidación por disposición de las dos terceras partes (2/3) de la Asamblea General, por incapacidad de cumplir con el objetivo social para el cual fue creada.

Artículo 32. Decretada la disolución se procederá a la liquidación, para lo cual la Asamblea General designará un liquidador y se tramitará de acuerdo con la ley.

Artículo 33. Una vez pagadas las obligaciones de la Corporación, los bienes del remanente liquido que resultaren serán donados a la entidad sin animo de lucro que, por tener objetivos similares, señale la Asamblea General.

Nombre y firma:



ROCIO HELENA CADAVID FERNANDEZ

C.C.42.963.281 de Medellín

Representante Legal